

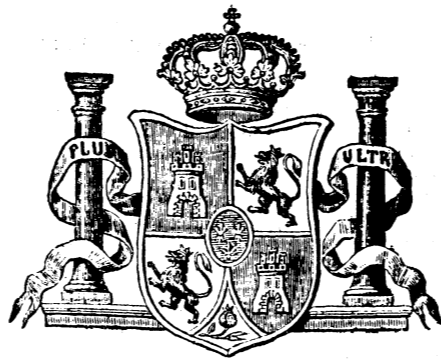
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE Y DE RIBOLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que se previene en el artículo 9.º del plan de escuelas industriales aprobado por mi Real decreto de 20 de Mayo del año próximo pasado...

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Francisco de Lúxán.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una solicitud que á nombre del Ayuntamiento de Cádiz ha presentado en este Ministerio D. Adolfo de Castro, Alcalde primero constitucional de dicha ciudad...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1856. Lúxán. Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion. - Negociado 5.º

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago...

Que en 26 de Mayo de 1854 suscribieron una exposicion, que luego elevaron al expresado Gobernador, el Procurador sindico D. Pedro Herrero y otros vecinos de Moraleja de Sayago...

Visto el art. 310, que determina que el empleado público que continuase ejerciendo su empleo, cargo ó comision, despues que debiere cesar, conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones de su ramo respectivo...

Visto el art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1817, segun el cual los Jefes peticos, hoy Gobernadores, no pueden suscitar competencia de los juicios criminales...

Considerando que contra quien se dirige el Juez no es contra Autoridades por sus actos en el ejercicio de atribuciones administrativas, sino contra particulares que como tales, y no como Autoridad, aunque alguno la ejerza...

de vindicar su honor ofendido, deseaba que se exhortase al Gobernador á que diese copia de la exposicion, la cual, apenas pedida, remitió al Juzgado de primera instancia...

Que rectificados ante el Juez en el contexto de la exposicion algunos de los que la habian suscrita, y habiendo otros negado que la firmaron...

Que siguiendo en el Juzgado el procedimiento criminal, el Gobernador civil, á excitacion de los procesados, requirió al Juez de inhibicion...

Y finalmente, que el Gobernador, consultada la Diputacion provincial, formalizó la competencia, sosteniendo que el Juzgado no podia entender en la causa indicada para no prejuzgar las cuestiones que envuelve...

Vistos los títulos 6.º y 7.º de la ley de 8 de Enero de 1855, relativos á las atribuciones de los Alcaldes y Ayuntamientos y al presupuesto municipal...

Vistos los artículos 107 y 110 de la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida por Real decreto de 7 de Agosto de 1854...

Vistos los capítulos 1.º, 2.º y 3.º, título 11, libro segundo del Código penal vigente, y el caso cuarto del art. 493 del mismo Código...

Vistos los artículos 375 y 379 del expresado Código, que declaran que es calumnia la falsa imputacion de un delito de los que dan lugar á procedimientos de oficio...

Vistos los artículos 378 y 383 del mismo, en que se establece que el acusado de calumnia quedará exento de toda pena probando el hecho criminal que hubiere imputado...

Visto el art. 310, que determina que el empleado público que continuase ejerciendo su empleo, cargo ó comision, despues que debiere cesar...

Vistos los artículos 326 y 327, segun los cuales el empleado que sin autorizacion competente impusiere una contribucion ó arbitrio...

Visto el art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1817, segun el cual los Jefes peticos, hoy Gobernadores, no pueden suscitar competencia de los juicios criminales...

Considerando que contra quien se dirige el Juez no es contra Autoridades por sus actos en el ejercicio de atribuciones administrativas...

Considerando que contra quien se dirige el Juez no es contra Autoridades por sus actos en el ejercicio de atribuciones administrativas, sino contra particulares que como tales, y no como Autoridad...

Considerando que no obsta á cualquiera determinacion de las Autoridades administrativas el resultado del procedimiento criminal, puesto que si prueban los acusados por D. Fernando Torres la existencia de los excesos cometidos por este como Alcalde...

Considerando que, aunque por falta de prueba de los acusados, fueran estos condenados, no obstaría esta condenacion para que la Autoridad administrativa procediese en virtud de las pruebas que hubiera podido adquirir procedentes del juicio...

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en decidir la competencia á favor de la Autoridad judicial, sin que obste para que la administrativa proceda á averiguar, calificar y castigar en su caso...

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

De Real orden lo comunico á V. E., con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y efectos consiguientes...

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Manresa, de los cuales resulta que por Real orden de 29 de Setiembre de 1853 se concedió á D. Juan Soldevilla y Carreras...

Que con posterioridad el Gobernador civil, oido el Ingeniero en jefe del distrito, y considerando que el terreno inculco, que se creía de Pujol, era parte del álveo del rio mencionado...

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro, que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Marzo próximo pasado...

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA, NOMBRES DE LOS ACREEDORES, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, IMPORTE. Rs. Cént.

NOTAS. 1.º Los créditos que aparecen sin haberse expedido mandamiento de pago en billetes del Tesoro, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber acudido los interesados á recogerlos...

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

Table with columns: Fincas adjudicadas (Número de fincas, Tipo de la subasta, Cantidad que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en el mismo), Censos redimidos (Número de censos, Importe de la redencion).

Madrid 19 de Abril de 1856. El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado. V. B. El Director general, Azpilcueta.

Embe especialmente cuando razones de conveniencia general lo reclaman, la adopcion de ciertas disposiciones (que sin alterar en ningun modo el derecho) establezcan en circunstancias y casos dados algunas modificaciones en su aplicacion.

Segundo, porque la cuestion se conexiona con una concesion sujeta gubernativamente á condiciones de caducidad, conforme á las prescripciones de la mencionada Real orden de 21 de Agosto de 1849.

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

De Real orden lo comunico á V. E., con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1856. Escosura. Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio de 1855 para las obras del Canal de Isabel II, conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya en los dias 12 al 18 del actual.

Table with columns: Dia, Rs. vn. Cs.

Madrid 19 de Abril de 1856. El Ordenador general.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito suscitado en el Tribunal de comercio y en la Audiencia de esta corte, entre partes, de la una D. Juan Manuel Calderon, y en el de la otra D. Eugenio Page, y madre y curadora de sus menores hijos...





